

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20806 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Doña María de las Mercedes Checa Moya, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 553, y 554 TRLC, hago saber:

Primero: Que por auto de fecha 17/02/2021, dictado en el procedimiento de concurso abreviado núm. 000577/2016 NIG 12040-66-2-2016-0000685, seguido en este Juzgado, se ha seguido frente al deudor Desarrollos Urbanos de las Comarcas de Castellón, S.L., domiciliado en calle Gracia, 31, transporte II, CS y CIF B12655296.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

"1.- Acordar la conclusión del concurso de Desarrollos Urbanos de las Comarcas de Castellón, S.L., seguido bajo el número Concurso Abreviado número 000577/2016.VIII, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del administrador concursal.

3.- En particular, acordar la extinción de la entidad desarrollos urbanos de las Comarcas de Castellón, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 35 TRLC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 36 TRLC (artículo 485 TRLC).

5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 485 TRLC) a los registros públicos que correspondan.

6.-Leévese el original al libro de autos y déjese testimonio en la actuaciones sección primer del concurso.

7.-Notifíquese el presente auto a la administración concursal la concursada a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1 TRLC).

Castellón de la Plana, 17 de febrero de 2021.- La letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A210026357-1